



Resolución Directoral

N°240-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Febrero del 2025

VISTO:

El Memorando N°195-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 10 de Febrero del 2025 y Oficio N°180-D-RED-SALUD-B/2025, de fecha 10 de Febrero del 2025; el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza Proyectar el Acto Resolutivo de Pago de **GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA**", correspondiente al Mes de Diciembre 2024; procediendo a expedir el presente acto resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art.161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, mediante Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Guardias Hospitalarias, con Resolución Directoral N°0120-93-SA/P, Oficio Circular N°033-93-DEP-MINSA, Normas Complementarias de Guardias Hospitalarias, Decreto Supremo N°024-2000, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, Decreto Supremo N°008-2003-SA, Reglamento Ley de Trabajo de las Obstétricas, Decreto Supremo N°004-2000-SA, Reglamento Ley de las Enfermeras y Resolución Ministerial N°184-2000-SA/D-MINSA, Establecen Normas Complementarias que regulan Administración de Guardias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud; -----

Que, en aplicación al Art.26° del Reglamento de Guardias Hospitalarias, es necesario efectuar el pago correspondiente por encontrarse nuestros Establecimientos periféricos en zonas Rurales y Urbanos Marginales, en base a las programaciones ejecutadas, evaluadas y liquidadas por la Red de Salud Bellavista, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°019-99, que fija el pago de Guardias Hospitalarias a favor de los servidores Profesionales y No Profesionales de la Salud, Decreto Supremo N°223-2013-EF, disposición complementaria transitoria, bonificación de Guardias Hospitalarias, apruébese a partir del 01 de Octubre del 2013 el incremento



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°240-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Febrero del 2025

en el 55% del monto que viene percibiendo los Profesionales de la Salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social; -----

Que, el Art.1° del Decreto Supremo N°216-2014-EF, Aprueba la Bonificación de Guardias Hospitalarias, para los Profesionales de la Salud Médicos Cirujanos, en el numeral, 1.1) prescribe, Apruébese a partir del 01 de Setiembre del 2014, el Incremento de un 55% del monto que por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias que vienen percibiendo los Profesionales de la Salud, Médicos Cirujanos, numeral, 1.2) El otorgamiento de la bonificación se financia con los recursos asignados en el presupuesto Institucional de cada una de las entidades públicas señaladas, en el numeral 3.1, del Art. 3° del Decreto Legislativo N°1153; -----

Que, la Resolución Ministerial N°184-2000-SA/DM, en su Art.26° hace referencia el número de guardias con derecho a pago no debe UCI y Centro Quirúrgico, Excepcionalmente en los establecimientos ubicados en Zonas Rurales y Urbano Marginales, así como los ubicados en Zonas declarados en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio sin exceder de diez (10) incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas; -----

Que, de conformidad con el Artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 31953 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2024", el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM; -----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Recursos Humanos, Director de Gestión Sanitaria, Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de Octubre del 2024, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 22 de Octubre del 2024; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el derecho a percibir Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, correspondiente al mes de **Enero 2025**, ejecutado la Planilla Única de Haberes del mes de **Febrero del 2025**, de la Genérica 2. Otras Retribuciones y complementos, 2.1.13.3. Especifica, 2.1.13.3.1. Guardias Hospitalarias y Comunitarias de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, que a continuación se indica:

N° ORD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVELES	DO	NO	DF	NF	TOTAL	MONTO
1	PINCHI SHAPIAMA DELFIA	00883517	Téc. Enf.	TC	5	0	0	0	5	183.35
2	SAJAMI SANGAMA SEGUNDO MARIO	41423801	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
3	RONDON ESPINOZA WILMER ROLANDO	45231831	Médico	N1	5	0	0	0	5	439.90
4	ARAMBULO LAM CLAUDIA LUZ	01130260	Obstetra	I	5	0	0	0	5	438.25
5	PERDOMO DAZA ROBERTO CARLOS	40546738	Obstetra	I	5	0	0	0	5	438.25
6	GUERRA CORDOVA SANDRA LILIANA	44316415	Enfermero	10	5	0	0	0	5	438.25



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°240-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Febrero del 2025

7	SHUÑA ISUIZA MARFITH	80531950	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
8	ISUIZA MURRIETA NELVIN	42001936	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
9	SALAS SANGAMA MARIELA	43458908	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
10	RODRIGUEZ SANCHEZ BRIGADA	00881046	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
11	ISUIZA MURRIETA DARLIN	44001025	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
12	MOZOMBITE SINARAHUA TERCERO ELEODORO	42205927	Téc. Lab.	TF	5	0	0	0	5	183.35
13	ZABALETA RAMIREZ ROGER	40151031	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
14	VARGAS PACHECO NELLY	00884508	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
15	RAMIREZ CUBAS MARIXZA	40254808	Téc. Enf.	TC	5	0	0	0	5	183.35
16	SAJAMI VASQUEZ WEIDER	00885493	Téc. Enf.	TC	5	0	0	0	5	183.35
17	GRANDEZ PAREDES ENRIQUE	42774341	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
18	AREVALO AREVALO GENNI MARIA	01089766	Obstetra	I	5	0	0	0	5	438.25
19	PEÑA CARLO JUNIOR ANDRE	73055142	Médico	N1	5	0	0	0	5	439.90
20	REATEGUI RUIZ TERESITA	43126867	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
21	ISUIZA DAVILA EMILID	01161513	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
22	PORTOCARRERO ALEGRIA EDISON	00853056	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
23	DUENDE CHOTA SOFIA	01146053	Obstetra	I	5	0	0	0	5	438.25
24	CASTILLO RAMIREZ GRUNNEL HARRY	71881378	Médico	N1	5	0	0	0	5	439.90
25	MALDONADO AGUIRRE YULLI LANDA	01170523	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
26	VILCHEZ PIRO MARIA IRENE	43212607	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
27	LEGONIA AMASIFUEN FREDDY	00883683	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
28	SAJAMI VASQUEZ VERONICA	40171023	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
29	MALDONADO SAJAMI LUMER	43438019	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
30	CASTAÑEDA YENGLE ELOIZA MARIELA	00885101	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
31	RAMIREZ PINCHI WAGNER	80237477	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
32	SAAVEDRA MONTILLA CINTHYA CAROLL	41109834	Téc. Lab.	TF	5	0	0	0	5	183.35
33	SINARAHUA SOLSOL RENE	80259478	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
34	LLANCA RENGIFO ALEX	42717927	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
35	AMASIFUEN SANGAMA ERICSON	43614281	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
36	DAVILA MARQUINA MAGDALENA FIORELLA	45604899	Enfermero	10	5	0	0	0	5	438.25
37	TENAZOA FASANANDO ROLDAN	01081142	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
38	FLORES CAYAO ELIDA MERY	41241139	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
39	PADILLA HUAMAN LISHUER	77327358	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
40	SHAPIAMA GONZALES TOMAS	01139344	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
41	FLORES SHAPIAMA LUZ AMANDA	42351367	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
42	ROMERO CHUMBE MARIBEL	18225493	Téc. Enf.	TB	5	0	0	0	5	183.35
43	REATEGUI VELA SONIA	01117537	Obstetra	I	5	0	0	0	5	438.25
44	BOCANEGRA USHINAHUA WENDY FLORCITA DEL PILAR	44613919	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°240-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Febrero del 2025

45	RENGIFO SAAVEDRA CARLOS ANTONOR	43705362	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
46	SANCHEZ DAVILA YSHIMY CAROL	46221597	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
47	USHIÑAHUA ZATALAYA RODIL	43757739	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
48	CORDOVA PEÑA ISAIAS	80534536	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
49	ISUIZA PEZO NILZA	41307010	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
50	LLANCA RENGIFO NANCY	44119480	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
51	BERNALES VASQUEZ WESLER	42619879	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
52	GARCIA MORI RUBY	47141688	Téc. Enf.	TC	5	0	0	0	5	183.35
53	SOLSOL AGUILAR JIMMY JOEL	71612693	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
54	ISUIZA ISUIZA JIBSON	45713863	Téc. Enf.	TF	0	5	0	5	10	594.50
55	SINARAHUA SALAS LUCY	00868929	Téc. Enf.	TF	5	4	1	0	10	433.04
56	GUERRA SAAVEDRA FIORELLA	43518719	Téc. Enf.	TF	0	5	0	5	10	594.50
57	PEREZ MACEDO PATRICIA	00871079	Téc. Enf.	TB	6	4	0	0	10	410.26
58	VELA USHINAHUA JOSE RAMIRO	44692391	Téc. Lab.	TF	7	1	1	1	10	435.04
59	DEL AGUILA SANGAMA OTILIA	40203345	Téc. Enf.	TF	4	4	1	1	10	467.71
60	BACA HUAMAN MARGARITA ASUNCION	27712940	Téc. Enf.	TF	4	4	1	1	10	467.71
61	ALTAMIRANO SALDAÑA ERIK RONAL	44282725	Téc. Enf.	TF	3	5	2	0	10	466.71
62	AMASIFEN TUANAMA MARLINDER	43505689	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
63	TENAZOA ZUTA JARLIN	43613687	Téc. Enf.	TF	5	0	0	0	5	183.35
TOTAL										S/. 16,507.67

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el egreso de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON 67/100 SOLES (16,507.67) monto en la Asignación Específica 13. "GASTOS VARIABLES Y OCACIONES (Guardias Hospitalarias) del Programa 064, Sub Programa 0178, Programa de Actividad 0181 de la UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA; -----

ARTÍCULO 4°.- Transcribese la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su aplicación respectiva; -----

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

14-02-25